

DECRETO REFERENTE A:	APROBACIÓN DE LAS BASES DE OTORGAMIENTO DE "LA ESCUELA DE VERANO 2018" (CEIP EL HACHO Y GUADALHORCE).
---------------------------------	--

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación de 5 de Junio de 2018 para la aprobación de las bases de otorgamiento de "LA ESCUELA DE VERANO 2018" (CEIP EL HACHO Y GUADALHORCE).

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 21.1. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En base a lo anterior, esta Alcaldía, en uso de las competencias que la vigente legislación le otorga, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS DE LA ESCUELA DE VERANO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA PARA EL AÑO 2018 (CEIP EL HACHO Y GUADALHORCE)
--

PRIMERA.-

Las características del proyecto son las siguientes:

- **Destinatarios:** niños y niñas de 3 a 14 años.
- **Plazo de ejecución:** El servicio se presta en días lectivos (de lunes a viernes) del periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio ambos inclusive.
- **Horario:** De lunes a viernes de 8:00 horas a 14:00 horas, pudiendo ampliarse de 7:00 horas a 15:00 horas.
- **Número de participantes:**
El personal de la empresa adjudicataria de la Escuela de Verano destinado a la prestación del servicio será como mínimo:
 - Un monitor por cada 10-15 niños/as de 3 a 4 años de edad
 - Un monitor por cada 15-20 niños/as de 5 a 14 años de edad
- **Lugar de ejecución de las actividades:** Las actividades se desarrollarán en las instalaciones del colegio Público El Hacho y del colegio Público Guadalhorce, siendo estas independientes entre sí, a excepción de actividades, visitas o excursiones que excepcionalmente se pudieran programar fuera del mismo, debidamente autorizadas.

El/la adjudicatario/a será responsable del buen uso y conservación de las instalaciones cedidas por este proceso, quedando obligado/a a la devolución en el mismo estado de entrega.

Asimismo, el/la adjudicatario/a asume la custodia de los medios materiales que aporte para la prestación del servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que se deriven de su deterioro, pérdida o sustracción.

- **Programa de actividades:** Se presentará un programa de actuación que contemple necesariamente objetivos, metodología, organización, planificación de actividades y sistemas de evolución de la Escuela de Verano.

Este programa deberá contemplar necesariamente una oferta de actividades de ocio y animación con carácter educativo, socializador y de carácter privado.

Los/as interesados/as que opten a la escuela de verano deberán de presentar proyecto educativo y de integración, detallando las actuaciones a desarrollar durante la celebración de la escuela de verano, ajustándose como mínimo a los objetivos marcados en esta memoria.

El proyecto incluirá una planificación de actividades, objetivos y metodología a utilizar, teniendo en cuenta que las actividades deben adaptarse a las edades y entorno familiar y social de los asistentes, se deberá de hacer especial referencia a:

- Nº total de alumnos/as destinatarios/as y número de alumnos/as por aula.
 - Nº de monitores/as indicando titulación de cada uno/a de ellos/as y adjuntando curriculum vitae.
 - Ratio/ monitor/a alumno/a respetando el mínimo establecido
- **Medios materiales:** El material didáctico, material escolar y otros utensilios necesarios para el desarrollo del servicio, será por cuenta de la empresa adjudicataria.
 - **Equipo de monitores/as:** Los/as monitores/as deben contar con experiencia probada en el campo de animación sociocultural con niños/as y tendrán alguna de las siguientes titulaciones:
 - Graduado/a en educación primaria
 - Graduado/a en educación infantil
 - Licenciatura en Pedagogía
 - Grado en Pedagogía
 - Diplomatura en magisterio
 - Maestro/a en educación infantil
 - CFGS Animador/a sociocultural

- CFGS Integración social
- Monitor/a de Tiempo Libre

El equipo de monitores/as y el resto de personal tendrán relación contractual con la empresa adjudicataria, siendo responsabilidad directa de la misma.

El número final de monitores/as estará sujeto al número de inscripciones definitivas realizadas, debiendo ajustarse a la ratio alumno-a/monitor-a indicada en la oferta.

Asimismo la empresa o persona física adjudicataria aportará el personal para realizar la inscripción correspondiente en la Escuela de Verano, durante el periodo de matriculación.

La empresa o persona física adjudicataria presentará al Ayuntamiento, antes del inicio de la actividad, una relación pormenorizada del personal adscrito al servicio, con los datos identificativos, categoría laboral, funciones encomendadas y curriculum.

SEGUNDA.-

Este procedimiento es una concesión del espacio público para desarrollar las actividades expuestas en estas bases en los colegios públicos El Hacho y Guadalhorce siendo procesos independientes entre sí.

El solicitante que quede en primer lugar elegirá el centro en el cual quiere realizar su proyecto y el segundo aspirante realizará su proyecto en el otro centro.

TERCERA.-

El plazo de ejecución del contrato es de un mes, desde el 1 al 31 de julio, pudiéndose prorrogar por un mes más, desde el 1 a 30 de agosto, por acuerdo de las partes.

CUARTA.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la propuesta más ventajosa, habrá de ajustarse a varios criterios, siendo la puntuación máxima de 50 puntos:

- a) Calidad del proyecto del servicio**, hasta un máximo de 30 puntos.

Dentro de este apartado se valorará el proyecto con mejor y mayor número de actividades formativas, lúdicas y recreativas, en relación a las edades de los destinatarios.

En la memoria también se tendrá en cuenta la presentación del proyecto, la estructura y coherencia en base a la ejecución de los objetivos del servicio, el control y el seguimiento de las actividades así como otros aspectos que se consideran mejoras en términos generales.

- b) Mejoras en horario**, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará las mejoras en el aumento de horario de prestación de servicios, a razón de 2 puntos por cada ½ hora de aumento, hasta un máximo de 10 puntos.

- c) Mejora en el ratio de alumno-a/monitor-a**, hasta un máximo de 10 puntos.

En este apartado se valorará la disminución en la ratio de alumnos/as por monitor/as, a razón de, cada 5 alumnos/as de disminución, 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

QUINTA.-

Para la valoración de las proposiciones se nombra la siguiente comisión de selección, integrada por:

PRESIDENTA: Antonia María Luque Rivas, Asesora Jurídica del Centro de Información a la Mujer.

VOCAL: Isabel María Bravo Fernández, Psicóloga del Centro de Información a la Mujer.

VOCAL-SECRETARIA: Agustina Hidalgo Hidalgo, Informadora del Centro de Información a la Mujer

La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección.

Las personas integrantes de la Comisión de Valoración están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración será necesaria la asistencia de la Presidenta y de la Secretaria o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La comisión decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.

SEXTA.-

Serán causas de exclusión cualquiera de las siguientes:



Ayuntamiento
de Álora



1.- No presentar la documentación requerida en el plazo establecido en las presentes bases.

2.- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes.

SÉPTIMA.-

Convocatoria, Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación:

1.- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Álora y en la página web municipal (Sede Electrónica).

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Álora. El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

3.- Las personas solicitantes **deberán aportar la siguiente documentación:**

- a.- Modelo de solicitud genérica del Ayuntamiento cumplimentado.
- b.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o CIF.
- c.- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda.
- d.- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
- e.- Seguro de responsabilidad civil igual o superior a 300.000,00 €.
- f.- Proyecto del servicio, indicando en el mismo si se acoge a las mejoras propuestas.

OCTAVA.-

Lista de solicitantes excluidos/as y admitidos/as con orden de puntuación:

- Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as.- Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y valoradas las proposiciones por la Comisión de Valoración se realizará la exposición de las listas y se abrirá un plazo de 2 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, transcurrido el citado plazo se publicará la lista definitiva.

NOVENA.-

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00
www.alora.es



Ayuntamiento
de Álora



Incidencias: La Comisión Seleccionadora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

DÉCIMA.-

Normativa aplicable: Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia Local.

DÉCIMA PRIMERA.-

Recursos: La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma y plazo previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo común.

DÉCIMA SEGUNDA.-

Publicación: Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal (www.alora.es), dando el plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación para presentar documentación a partir del día siguiente al de publicación.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Álora y en la página web municipal (Sede Electrónica). Las mismas estarán a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento.

TERCERO.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de las bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. José Sánchez Moreno